



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

RESOLUCIÓN No. 592 /2021

Ciudad de México, 15 DIC 2021

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número N° DGZF-372/05, se dicta la siguiente resolución; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **30 de Marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, la concesión **DGZF-372/05** respecto de una superficie de **723.59m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa el Limoncito, localidad de Jolotemba, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años, contados a partir del **20 de Mayo de 2005**, fecha en que fue notificada.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **21 de Febrero de 2020**, el C. **Alejandro Salazar García**, representante legal de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, Presentó en la Oficina de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el estado Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20**

y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-372/05**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

## LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.275.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal del Estado de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **21 de Febrero de 2020**, lo que resulta previo al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-372/05**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, el cual llegará a su término el día **20 de Mayo de 2020**, asimismo, fue suscrita por el **C. Alejandro Salazar García**, representante legal de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**.
- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Alejandro Salazar García**, quien acreditó ser el representante legal de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, de acuerdo a la escritura pública No. 98,405 (Noventa y ocho mil cuatrocientos cinco), de fecha 28 de Mayo de 2010, ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Titular No. 137 (ciento treinta y siete), de la Ciudad de México.
- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 18 de Diciembre de 2018 por el monto de **\$2,692.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.19-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

*Copia simple del recibo de pago con folio No. 2572 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$2,474.11 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 11/100 m.n.)*

*Copia simple del recibo de pago con folio No. 10544 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2,474.11 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 11/100 m.n.)*

*Copia simple del recibo de pago con folio No. 19075 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$2,746.49 (Dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 m.n.)*

*Copia simple del recibo de pago con folio No. 2328 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$2,822.16 (Dos mil ochocientos veintidós pesos 16/100 m.n.)*

*Copia simple del recibo de pago con folio No. ZOFEMAT J 414 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$3,026.46 (Tres mil veintiséis pesos 46/100 m.n.)*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

*Copia simple del recibo de pago con folio No. ZOFEMAT J 884 emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$3,170.22 (Tres mil ciento setenta pesos 22/100 m.n.)*

*Original del oficio con No. MSB/ZFM/CA-048/20 de 12 de Febrero de 2020, emitido por la Tesorería Municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, a través del cual nos indican que **se encuentra al corriente en el pago de derechos** por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal 2020.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **21 de Febrero de 2020**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-372/05**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzará a correr a partir del día **21 de Mayo de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.19-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **Nº DGZF-372/05** a nombre de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, por una superficie de **723.59m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa el Limoncito, localidad de Jolotemba, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **21 de Mayo de 2020**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la concesión número **Nº DGZF-372/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-372/05  
EXPEDIENTE: 53/42925  
C. A.: 16.27S.714.1.9-116/2002  
BITÁCORA: 18/KV-0147/02/20

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Alejandro Salazar García**, quien acreditó ser representante legal de **Bancomer, S.A., Fiduciaria de Larry Alán Polín**, y/o a su autorizado el C. **Jorge Javier Berecochea Núñez**, en el domicilio que se ubica en **avenida Estrella del Mar No. 245, colonia Rodeo de la Punta, C.P. 63110, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL.  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.**

UPV



